



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandada	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	Inadmitir liquidación
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 4 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar la demanda liquidatoria con el lleno de los requisitos del Código General del Proceso en sus artículos 82, 83, 84, 523 y los demás que aplique para los mismos..
- Debe adjuntar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges con nota marginal de la sentencia de divorcio, o aportar prueba sumaria que indique haberlas solicitado y que su petición no fue atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTABO No.

73

del

27 JUN 2019

AYELETH PAREJO PADILLA
Secretaria